

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 169**TEMA DE CONSULTA: FIRMA ELECTRÓNICA EN CONSENTIMIENTOS INFORMADOS****COMPETENCIA:**

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

Me permito solicitar el concepto del Archivo General de la Nación sobre si la firma de los Pacientes en los consentimientos informados tiene validez realizarla de manera digital.

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

En razón a que la Historias Clínicas se están elaborando actualmente en formato electrónico, no es buena práctica que los Consentimientos Informados se continúen diligenciando en soporte papel, ya que esto conlleva a desintegrar el expediente documental y a gestionar por aparte todos estos formatos físicos, lo cual trae como riesgo la posible pérdida de la información. La solución más apropiada para esta situación, es que el Sistema de Gestión de Historias Clínicas cuente con un módulo habilitado para diligenciar esta tipología documental mediante una Tablet de Pantalla táctil con bolígrafo digital que permita capturar la firma autógrafa del paciente o de su familiar y al igual que en el caso de las firmas sobre soporte papel, en caso de ser requerido por una autoridad judicial, gubernamental o de control, es necesario acudir a un perito grafólogo para certificar que la firma corresponde a la persona que la emitió; también es posible incluir al mismo tiempo la imagen de la huella digital y el escaneo de la cédula como elementos probatorios adicionales. No obstante la metodología usada, este tipo de firma sigue siendo una firma autógrafa.

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 1 de 2

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Subdirectora de Transformación Digital e Innovación Archivística

Proyectó:CARLOS ENRIQUE ROJAS NÚÑEZ / STI
Revisó: ADELA DEL PILAR DIAZ ACUÑA / STI. ADELA DEL PILAR DÍAZ ACUÑA / STI
Archivado en: 500.09.04

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 2 de 2